



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Secretario(a)

QUIBDO

CHOCO

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 307

DICIEMBRE 12 DE 2024

OFICIO No: 0665

RADICADO N°: 27001310500120230009500

NOMBRE DEL DEMANDADO : COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 800149496

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

IDENTIFICACION DEL DTE: 860027404

CONSECUTIVO: JTCE19729418

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y dando respuesta al oficio No. 665 del 12 de diciembre de 2024, en el que solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que posea en la cuenta ***2665 el demandado, nos permitimos informarle lo siguiente:

El Banco tomó atenta nota del embargo y procedió a su registro conforme a lo señalado en el oficio de la referencia, por un monto de (\$1.000.000,00), bajo la cuenta de titularidad del COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS identificado con NIT. 800149496, la cual se relaciona a continuación:

0200002665 CUENTAS AHORROS

Igualmente, les informamos que desde la fecha en que se recibió el Oficio de embargo, hasta la fecha del presente memorial, BBVA COLOMBIA, no hemos realizado Depósitos Judiciales a órdenes de su Despacho, en consideración a que no han existido recursos susceptibles de ser afectados con la medida de embargo.

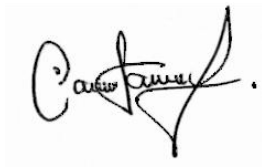
Al respecto, es preciso señalar que a nombre del demandado de la referencia se han comunicado y registrado con anterioridad, diferentes órdenes emitidas por las autoridades Judiciales y Administrativas, en ese sentido, informamos que las medidas de embargo serán atendidas por el Banco en su orden de llegada.

Quedamos atentos a cualquier pronunciamiento de su parte, y como es natural, el Banco acatará de manera inmediata lo que ordene ese despacho.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cds), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Castro', with a stylized flourish at the end.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
QUIBDO
CHOCO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 307
DICIEMBRE 12 DE 2024

Fwd: [External] Comunicado Editable Oficio No. 0665 Rad. 27001310500120230009500 Consecutivo JTCE19729418

Desde PAOLA CRISTINA TOLE ALONSO <embargos.colombia@bbva.com>

Fecha Vie 13/12/2024 15:17

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Chocó - Quibdó <j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (165 KB)

Número de oficio 0665 Número Rad. 27001310500120230009500.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdt), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,



PAOLA CRISTINA TOLE ALONSO
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
embargos.colombia@bbva.com